

CONSTANCIA: Medellín, 2 de marzo de 2021. Para efectos de la terminación de este proceso por pago de las cuotas en mora le informo señora Juez que revisado el expediente no se observa auto alguno en el cual se hubiese tomado nota de embargo de remanentes a favor de alguna dependencia judicial o administrativa. A Despacho para resolver.

Carolina Zuluaga
Escribiente.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001-31-03-004-2018-00110-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	AMPARO ZULETA OCAMPO
Asunto	Termina proceso por pago de las cuotas en mora.
Al.	518V (139) 4

Toda vez que que la solicitud de terminación presentada por la parte demandante cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **AMPARO ZULETA OCAMPO.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento del embargo de la siguiente medida cautelar:

-El embargo y secuestro de los inmuebles identificados con la M.I. 01n-5426899 y 01N-5426900 que soportan el gravan hipotecario y que son de propiedad de la demandada AMPARO ZULETA OCAMPO

Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Ofíciase al secuestre CAMPO ELIAS VALENCIA, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo del oficio del Juzgado, proceda a hacer entrega a la parte demandada del inmueble e igualmente para que proceda a rendir cuentas definitivas de su gestión en el término de 10 días.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, con la constancia de que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora, quedando vigente la obligación en ellos incorporada.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

419ea61d0077f7541bf86f216f2532d550af661dd9393591cd24e4545f5a7ac1

Documento generado en 02/03/2021 12:23:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>